

partes contratantes con esta misma fecha pasa a forma parte integrante del mismo (en adelante el Anexo B).

- 3.2 VARS proporcionará el Servicio al Cliente de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, para el cual se utilizará el Hardware provisto por el Cliente.
- 3.3 Como parte integrante y fundamental del Servicio, VARS implementará un software necesario para el desarrollo del Servicio (el "**Software**"). VARS realizará todas las actualizaciones que sean necesarias al Software, de tal manera de mantener el Servicio en óptimas condiciones de operación.
- 3.4 Las Partes acuerdan que el Software, las licencias indicadas en la cláusula Cuarta del Contrato y labores de monitoreo son componentes esenciales del Servicio y lo constituyen en su conjunto.
- 3.5 Para acceder al Servicio el Cliente deberá contratar o tener en el Local a la fecha de ejecución del presente Contrato, una conexión de banda ancha con velocidad suficiente a la requerida por las aplicaciones de VARS (enlaces). Asimismo, para obtener un óptimo resultado del Servicio VARS recomienda al Cliente contar con las siguientes especificaciones:
- Windows XP o superior
 - Conector USB
 - Intel i3 o Superior
 - Ancho de banda 1 Mbps o superior
 - 4 GB RAM o superior
- 3.6 VARS proporcionará al Cliente el Servicio en las mejores condiciones de calidad posibles, dentro de sus factibilidades técnicas y en conformidad con los estándares de la industria. VARS deberá tomar las medidas necesarias y convenientes para prestar el Servicio. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que el suministro podrá estar temporalmente fuera de funcionamiento por circunstancias naturales o artificiales que afecten las transmisiones y puede ser interrumpido, suspendido o cortado por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier tipo de reparación o actividad similar necesaria para el correcto o mejor funcionamiento del servicio. Estas circunstancias naturales o artificiales de interrupción o suspensión del servicio deberán ser informadas y acreditadas fehacientemente por VARS inmediatamente después de que se produzcan.
- 3.7 El Cliente podrá tener acceso a aquellos servicios adicionales indicados y ofrecidos por VARS y que contrate en forma adicional (los "**Servicios Adicionales**"). Para los efectos de la contratación de Servicios Adicionales, estos serán objeto de nuevas negociaciones y por ende involucrarán una nueva Tarifa. Las Partes acuerdan expresamente que cualquier servicio no contenido en el presente Contrato o sus anexos B y C se entenderá como Servicio Adicional.
- 3.8 El uso que haga el Cliente de la información obtenida con ocasión del Servicio, en términos de toma de decisiones que sean de su interés, no será en modo alguno de responsabilidad de VARS.
- 3.9 Para la prestación del Servicio VARS proveerá un soporte telefónico de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:30 Hrs. Asimismo, proveerá un soporte técnico orientado exclusivamente a solucionar problemas que están directamente relacionados con el uso de Sistema.





- 3.10 La instalación del Hardware, lector USB Biométrico de huellas, se hará en la ciudad de Santiago. En el evento que se requiera hacer instalaciones de Hardware fuera de la ciudad de Santiago, el Cliente deberá pagar todos los costos adicionales relacionados a dicha instalación, tales como: traslados, alimentación y alojamiento entre otros.
- 3.11 La capacitación para el uso del Servicio se hará de la manera siguiente:
- A) Una capacitación técnica, en la cual se enseñará a instalar el sistema
 - B) Una capacitación para el o los administradores del sistema a los cuales se les hará una completa capacitación del Servicio donde se les enseñará a manejar en forma completa el mismo. Esta capacitación se hará una sola vez en las dependencias del Cliente y su duración será de 2 a 4 horas. Esta capacitación tendrá un costo de implementación de 2 UF más IVA por evento.
- 3.12 Cualquier capacitación adicional a las mencionadas en el párrafo 3.11 precedente será evaluada por personal de V[REDACTED] y estará sujeta a una cotización y cobro adicional.

4.- LICENCIA

- 4.1 VARS otorga al Cliente una licencia limitada, no-transferible y no-exclusiva para poder acceder y hacer uso del Servicio proveído por V[REDACTED]. La Licencia se entenderá cancelada en forma inmediata al término del Contrato, y consecuentemente el Cliente no podrá hacer uso de ella bajo pretexto alguno.
- 4.2 Las Partes acuerdan expresamente que la Licencia acá otorgada será solo válida para su uso por el Cliente en el Local. Cualquier uso de la Licencia fuera del Local constituirá una violación grave del Contrato y dará derecho a V[REDACTED] a ponerle término en forma inmediata, dejando a salvo su derecho para iniciar las acciones judiciales permitidas por la ley para el resarcimiento de los perjuicios producidos por la referida violación. Esta disposición subsistirá el término del Contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO

- 5.1 El Cliente no procesará, emulará y/o analizará por medios propios o a través de un tercero cualquier aspecto del Software, Servicio o de las Licencias contenidas en el Servicio entregado por V[REDACTED].
- 5.2 El Cliente no modificará, descompilará, revertirá, desensamblará, intentará descubrir la codificación, o creará copias o derivaciones relativas al Servicio descrito en el Contrato, en especial al Software y Licencias. La presente disposición constituirá una violación grave del Contrato y dará derecho a V[REDACTED] a ponerle término en forma inmediata, dejando a salvo su derecho para iniciar las acciones judiciales permitidas por la ley para el resarcimiento de los perjuicios producidos por la referida violación.
- 5.3 El Cliente declara tener conocimiento que la violación culposa o dolosa de cualquiera de las obligaciones aquí indicadas, producirá daños a V[REDACTED] susceptibles de reparación pecuniaria por quien o quienes corresponda.
- 5.4 El Cliente no podrá ceder, arrendar, subarrendar o transferir de modo alguno la información obtenida con ocasión del Servicio.





- 5.5 Será responsabilidad del cliente dar de baja los puntos de marcación que estime pertinentes. Al momento de hacerlo, si dicho punto tiene menos de 1 año de uso a contar de la fecha del presente instrumento, el Cliente deberá pagar la suma de 0,8 UF + IVA y devolver el lector en perfecto estado de uso. Si por el contrario dicho punto de marcación tiene más de 1 año de uso, sólo se deberá entregar dicho equipo en perfecto estado. Para estos efectos, el valor de la UF a pagar será el de la fecha de la correspondiente facturación por el servicio o gestión realizada.

Se entiende para estos efectos por "Punto de Marcación" cada lugar donde esté instalada la aplicación con un lector de huella habilitado para marcar o enrolar.

6.- OBLIGACIONES DE V [REDACTED]

V [REDACTED] se obliga a:

- 6.1 Prestar el Servicio objeto del Contrato en las condiciones ofrecidas, debiendo cumplir con todas las prestaciones convenidas entre las partes para alcanzar los más altos estándares de calidad en el servicio contratado.
- 6.2 VARS garantizará la calidad del servicio de la siguiente forma:
1. El servicio contará con un Uptime de un 99,999%
 2. En caso de presentar una interrupción en el servicio prestado [REDACTED] hará reposición del servicio en un plazo no superior a 4 horas desde informada la falla por EL SUSCRIPTOR o bien detectada por [REDACTED]
- 6.3 Las partes dejan expresamente establecido que del presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los dependientes de [REDACTED] que será el único responsable de los actos realizados por sus dependientes.
- 6.4 Vars Computación Limitada proporcionará un lector de huellas por cada punto de marcación. El cuidado y mantenimiento de este implemento será responsabilidad del cliente. V [REDACTED] solo reemplazará a su costo los lectores que presenten fallas técnicas y aquellos que fallen por casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de fallas o malfuncionamiento por otras causas, [REDACTED] reemplazará el lector con cargo al Cliente. El costo de reemplazo será de \$60.000 pesos más IVA por cada lector.

7.- PROPIEDAD SOBRE EL SERVICIO

- 7.1 El Servicio prestado por V [REDACTED] es y será de exclusiva propiedad de [REDACTED], incluyendo todos aquellos derechos de propiedad intelectual relativos al Servicio. El Cliente acuerda que ni él ni ningún tercero obtendrán, ni podrán solicitar derechos de ninguna especie sobre el Servicio, especialmente sobre el Software o la Licencia y en general de todos los aspectos contenidos en el presente Contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la Licencia otorgada al Cliente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta.

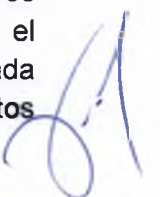


- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, toda la información recopilada y registrada por [REDACTED] con ocasión del Servicio, será de exclusiva propiedad del Cliente. Para poder acceder a dicha información el cliente solicitará una base de datos donde se contendrá toda la información recolectada con ocasión de la prestación del Servicio. Asimismo, el Cliente podrá acceder mediante la Web y a través de una clave que le será proporcionada por [REDACTED] a todos los registros obtenidos por [REDACTED]
- 7.3 La información relativa al Servicio será almacenada por [REDACTED] por un plazo de 1 año contado desde la fecha del registro correspondiente.

8.- TARIFA, PAGO DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

- 8.1 El Cliente pagará en forma mensual una tarifa de 0,8 UF más I.V.A., por punto de marcación por el uso de la prestación del Servicio (en adelante la "**Tarifa**"), la que será pagada por el Cliente según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la correspondiente facturación por el servicio o gestión realizada. En la primera facturación de la Tarifa se incluirán los días proporcionales al mes calendario por el uso y la prestación del Servicio.
- 8.2 El Cliente deberá pagar la Tarifa a todo evento, salvo los casos de suspensión o interrupción del servicio sin causa atribuible al Cliente, en los cuales [REDACTED] Computación Ltda. efectuará el descuento respectivo en la Tarifa.
- 8.3 Cualquier modificación o adición a los niveles de servicio especificados en el Anexo B, estará sujeta a una cotización adicional de Servicios por parte de [REDACTED]
- 8.4 El Cliente acuerda pagar todas aquellas cantidades debidas incluidas la Tarifa, intereses y otros cargos que se generen con motivo del atraso en el pago de la prestación del Servicio de acuerdo a lo indicado en el Contrato o en la correspondiente factura (en su conjunto los "**Cargos**").
- 8.5 La Tarifa será facturada mensualmente por [REDACTED] dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente a la prestación del Servicio, y su pago deberá hacerse hasta la fecha de vencimiento señalada en la correspondiente factura, la cual será siempre el último día de dicho mes. La emisión de la factura se hará por medio electrónico a través de la página del Servicio de Impuestos Internos y dos copias de la misma serán despachada por correo al Cliente.
- 8.6 En el caso que el Cliente no realice los pagos de la Tarifa en forma oportuna, se aplicará un interés diario equivalente al máximo que la ley permite fijar.
- 8.7 Los pagos descritos en la presente cláusula se deberán hacer en la cuenta de la empresa vía transferencia electrónica. Para ello, [REDACTED] deberá emitir la correspondiente factura electrónica y remitirla al Cliente, para su recepción conforme, y solo recepcionada conforme procederá el pago.
- 8.8 La captura de huellas se hace utilizando lectores que funcionan con un software que tiene una licencia por cada punto de lectura, asociada a la MAC del computador en que se encuentra el punto de lectura. Las primeras licencias por uso de los lectores de huellas serán de cargo de Vars Computación, pero si el cliente cambia el computador u otro elemento que modifique la MAC a la cual se encuentra asociada la licencia, deberá pagar otra licencia que tiene un valor de 1 UF + IVA. Para estos





efectos, el valor de la UF a pagar será el de la fecha de la correspondiente facturación por el servicio o gestión realizada.

- 8.9 Si el Cliente comunica su intención de dar término anticipado del contrato antes de un año, deberá pagar los lectores y las licencias entregadas. Lo anterior, salvo que el término anticipado del contrato se deba a causas imputable a [REDACTED]

9.- OBLIGACIONES LABORALES RELATIVAS AL SERVICIO

El Cliente acepta y reconoce que, sin perjuicio de la naturaleza de la prestación del Servicio, el cumplimiento de las obligaciones labores relativas al control de asistencia de sus trabajadores es de su exclusiva responsabilidad, siendo de cargo exclusivo de éste el asegurarse que cumple con la normativa laboral vigente.

Además, las partes declaran expresamente estar en conocimiento que el software que VARS entrega en virtud de este contrato cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para registrar la asistencia y el cómputo de la jornada laboral de los trabajadores del cliente.

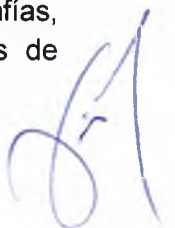
Básicamente, estos elementos permiten: a) Identificar el trabajador por su nombre y RUT; b) Registrar automáticamente su ingreso a la faena; c) Registrar automáticamente sus descansos o interrupciones para colación durante la jornada diaria; d) Registrar automáticamente su salida; e) Establece automáticamente la fecha, hora y minutos en que se inicia y termina la jornada de trabajo; f) Entrega diariamente al trabajador el estado de su asistencia registrada automáticamente, el que se puede imprimir; g) Entrega reportes semanales que contengan la sumatoria del total de las horas trabajadas, los que se pueden imprimir y h) Cuenta con un elemento computacional utilizado para el procesamiento directo de la información registrada y la emisión inmediata de reportes que asegura la inviolabilidad de los datos, elemento que ha sido certificado por la empresa "Inglotec Ltda."

Será responsabilidad exclusiva del cliente contar con un sistema de impresión de datos que permita utilizar plenamente las capacidades del software e imprimir los registros diarios o semanales del trabajador, y tener un sistema de que garantice la permanencia de la información en caso de corte del suministro eléctrico para evitar la pérdida de datos.

10.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Las Partes acuerdan que toda información, ya sea escrita o no, relativa al giro, negocio, aspectos técnicos, computacionales o financieros de la otra Parte, a la cual las Partes tengan acceso con motivo de la prestación del Servicio, tendrá el carácter de confidencial (la "**Información Confidencial**"), y se obligan por ende a mantenerla en la más absoluta reserva y a no revelar ningún aspecto de ella a terceros.

- 10.2 A modo de ejemplo y para efectos del Contrato se entiende que la Información Confidencial estará constituida por, pero no limitada a, programas computacionales, softwares, lista de clientes, contratos, planillas, estados financieros, planes de negocios, productos desarrollados o en etapa desarrollo, inventos, tecnología, diseños gráficos o computacionales, esquemas, dibujos, videos, fotografías, transparencias, diapositivas, manuales, códigos HTML, códigos XML, planes de negocio, propuestas, sonido, y gráficos.



- 10.3 Siempre que alguna de las partes o sus representantes, gerentes o empleados sean requeridos, por algún tribunal u otra autoridad gubernamental, en cualquier forma, para revelar todo o parte de la información de su contraparte, en cualquier procedimiento que ello ocurra, deberá notificar por escrito a su contraparte del respectivo requerimiento, orden o solicitud, con la anticipación suficiente para que ésta pueda procurar una adecuada protección de la confidencialidad de la información y/o evitar que la parte requerida deba cumplir con dicho requerimiento, orden o solicitud. Si la parte requerida o sus representantes resultan en definitiva obligados a revelar todo o parte de la información, sólo podrá revelar aquella porción de información que sea legal y legítimamente requerida, y en todo caso, estará obligada a realizar sus mejores esfuerzos para obtener la certeza de que a dicha información se le otorgue tratamiento confidencial.
- 10.4 Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente para utilizar sus logotipos o nombres con fines estrictamente publicitarios o de difusión, señalándose como cliente o proveedor, respectivamente.

11.- EQUIPOS Y COSTOS ADICIONALES

- 11.1 [REDACTED] no será de modo alguno responsable por la pérdida, daño, robo o uso mal intencionado que terceras personas, ajenas a [REDACTED] realicen sobre aquellos equipos que sean de propiedad del Cliente, que son necesarios para el funcionamiento del Servicio.
- 11.2 En el evento que el Software deba ser reinstalado o reconfigurado con ocasión de un mal funcionamiento o falla que se haya producido por causa ajena a [REDACTED] el Cliente deberá pagar la suma de 2 UF + IVA por cada reinstalación o reconfiguración. Para estos efectos, el valor de la UF a pagar será el de la fecha de la correspondiente facturación por el servicio o gestión realizada.
- 11.3 En el evento que el Hardware se dañe o deba ser reparado por una falla, el Cliente deberá pagar por concepto de reposición a [REDACTED] la suma del valor comercial del lector a la fecha de la falla o podrá ser adquirido por el mismo cliente.

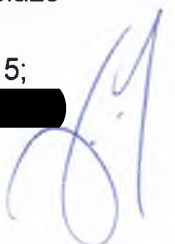
El Hardware que [REDACTED] pondrá a disposición del Cliente es el siguiente:

- Lector Biométrico UrU 4500

12.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

[REDACTED] podrá, a su sola discreción, dar por terminado ipso facto el Contrato y/o suspender el Servicio, si se produce alguno de los siguientes hechos:

- a) Si el Cliente se atrasa en el pago de la Tarifa por 30 días se suspenderá el Servicio y los datos obtenidos no podrán ser accedidos por el Cliente;
- b) Si el Cliente se atrasa más de 3 meses en el pago de la Tarifa o Renta de Arrendamiento del Sistema, [REDACTED] podrá poner término inmediato al presente Contrato, estando facultado para cobrar la Renta de Arrendamiento por el remanente del plazo del Contrato.
- c) Si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto número 5;
- d) Si el Cliente utiliza algún otro equipo o instalación que no esté autorizado por [REDACTED] (relacionado a los equipos contratados en este Servicio);



- e) Si el Cliente utiliza el Servicio con fines ilegales; y
- f) Si el Cliente da o promete a algún trabajador de [REDACTED] a un tercero alguna suma de dinero o beneficios para obtener el Servicio o para evadir el pago de la Renta de Arrendamiento del Sistema, la Tarifa o Cargos.
- g) El Cliente está facultado para poner término al contrato con [REDACTED] con un aviso a través de carta enviada mediante Courier o correo electrónico a [REDACTED] con al menos 60 días de anticipación a la fecha propuesta de término.

13.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Toda modificación al Contrato debe ser hecha por escrito y por mutuo acuerdo de las Partes.

14.- ÚNICO ACUERDO

Este contrato es el único acuerdo entre las partes relacionado con el servicio, reemplazando todo acuerdo anterior entre las partes, ya sea escrito o de palabra.

15.- COMUNICACIONES

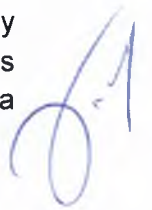
Todas las comunicaciones referidas en este contrato deberán hacerse por escrito, mediante e-mail, y se entenderán comunicadas o notificadas luego de tres días de enviado el e-mail y se enviará como sigue:

Si es a [REDACTED]

Antonio Bellet 292
Oficina 1002, Providencia, Santiago
Fono: 2 3244 6380
Correo: [REDACTED].com
Atn.: Tom Siegel

16.- DURACIÓN

- 16.1 El Contrato tendrá una vigencia de 1 año y comenzará a regir desde el 01 de septiembre del 2018. La tarifa correspondiente al pago de licencias comenzará a cobrarse una vez realizada la instalación del software, realizada las capacitaciones, concluída la integración con Pay Roll y por último que se certifique su correcto funcionamiento en su casa matriz.
También se requiere para comenzar la operación que el sistema se encuentre validado y aceptado por la dirección del trabajo.
Posteriormente, el cliente tendrá 60 días para instalar la aplicación en sus locales. Los primeros 30 se facturarán la mitad de las licencias y a partir del segundo mes se facturarán todas.
- 16.2 Una vez cumplida la Vigencia del Contrato, éste se prorrogará automáticamente y en cada vencimiento por un período de 1 año, salvo que cualquiera de las Partes de aviso por escrito a través de carta certificada a los otros dos meses antes de la fecha de prorrogar, de su intención de no renovar el Contrato.



16.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 16.1 y 16.2 anterior, las obligaciones relativas a la Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en la cláusula número 10 del Contrato, tendrán una vigencia de 1 año contado desde la fecha de término o desahucio del Contrato.

17.- DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de San Miguel.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato será sometida al conocimiento y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

18.- FIRMA

La Partes declaran expresamente haber leído, entendido y aceptado en su integridad las condiciones estipuladas en el Contrato.

19.- PERSONERÍAS:

La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED], consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don [REDACTED] de fecha 20 de septiembre de 2004.

La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

En comprobante y previa lectura firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL